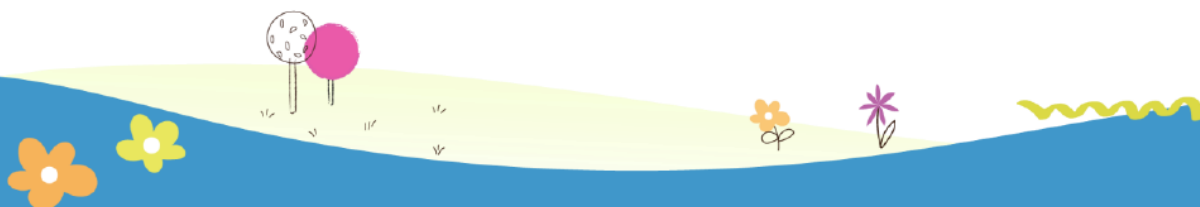




# VERSIÓN PÚBLICA

**“ESTE DOCUMENTO ES UNA VERSIÓN PÚBLICA, SE HAN SUPRIMIDO DATOS PERSONALES CONSIDERADOS COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE LAS PERSONAS NATURALES, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 24 LETRA “C” Y 30 DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y ARTÍCULO 12 DEL “LINEAMIENTO N° 1 PARA LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN OFICIOSA”**



CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS N° 02/2023

ENTRE EL INSTITUTO CRECER JUNTOS Y CTE TELECOM PERSONAL, SOCIEDAD ANONIMA  
DE CAPITAL VARIABLE

NOSOTROS: EUNICE BEATRIZ DERAS ROSA, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], Departamento de San [REDACTED], con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria debidamente homologado [REDACTED], actuando en mi calidad de Directora Ejecutiva y Delegada del INSTITUTO CRECER JUNTOS, que puede abreviarse ICJ, Institución Oficial de nacionalidad Salvadoreña, con personalidad jurídica de derecho público, con patrimonio propio y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; plenamente facultada para suscribir el presente contrato y que en adelante me denominaré "EL INSTITUTO", y CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria debidamente homologado [REDACTED]; actuando en mi carácter de Apoderado Especial de la sociedad CTE TELECOM PERSONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V., del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], con facultades para otorgar actos como el presente, y que en lo sucesivo me denominare "EL CONTRATISTA"; por lo que en los caracteres antes mencionados convenimos en celebrar el presente Contrato de "SUMINISTRO DE SERVICIO DE INTERNET, WIFI Y SERVICIOS EN LA NUBE PARA EL INSTITUTO CRECER JUNTOS PARA EL AÑO 2023", conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: I) OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA", se obliga a suministrar los servicios de Internet, Wifi y Servicios en la Nube para el Instituto Crecer Juntos adjudicado mediante Acuerdo número cinco, tomado en la cuarta sesión extraordinaria de Junta Directiva del Instituto Crecer Juntos, celebrada el día veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, conforme a las especificaciones técnicas detalladas en los Documentos de Solicitud y

oferta presentada, durante el año dos mil veintitrés, detallando dichos servicios de la siguiente forma: a) **Servicio de Internet y red Wifi:**

**1. Servicio de Internet + Seguridad:**

No.	LUGAR	UNIDAD DE MEDIDA	VELOCIDAD DE CONEXION DE ENLACE DE DATOS DEDICADOS CON FIREWALL INCLUIDO	PRECIO MENSUAL (INCLUYE IVA)	MONTO TOTAL (3 MESES) INCLUYE IVA
1	Sede Central, La Libertad	Servicio	100Mbps 1 a 1	\$864.45	\$2,593.35
2	Sede Santa Ana	Servicio	30Mbps 1 a 1	\$344.65	\$1,033.95
3	Sede San Miguel	Servicio	30Mbps 1 a 1	\$344.65	\$1,033.95
4	Sede Usulután	Servicio	30Mbps 1 a 1	\$344.65	\$1,033.95
5	Sede Paracentral (San Vicente)	Servicio	30Mbps 1 a 1	\$344.65	\$1,033.95
6	Sede Zacatecoluca (La Paz)	Servicio	30Mbps 1 a 1	\$344.65	\$1,033.95
7	Sede Cabañas	Servicio	30Mbps 1 a 1	\$344.65	\$1,033.95
8	Sede Chalatenango	Servicio	30Mbps 1 a 1	\$344.65	\$1,033.95
9	Enlace Ministerio de Hacienda	Servicio	10Mbps 1 a 1	\$141.25	\$423.75
<b>TOTAL INCLUYE IVA</b>					<b>\$10,254.75</b>

**2. Servicio de Wifi**

No.	LUGAR	UNIDAD DE MEDIDA	Cobertura Inalámbrica	PRECIO MENSUAL (INCLUYE IVA)	MONTO TOTAL (3 MESES) INCLUYE IVA
1	Sede Central, La Libertad	Servicio	13 AP's (300 usuarios)	\$954.85	\$2,864.55
2	Sede Santa Ana	Servicio	2 AP's (30 usuarios)	\$146.90	\$440.70
3	Sede San Miguel	Servicio	2 AP's (30 usuarios)	\$146.90	\$440.70
4	Sede Usulután	Servicio	2 AP's (30 usuarios)	\$146.90	\$440.70
5	Sede Paracentral (San Vicente)	Servicio	1 AP's (15 usuarios)	\$73.45	\$220.35
6	Sede Zacatecoluca (La Paz)	Servicio	1 AP's (15 usuarios)	\$73.45	\$220.35
7	Sede Cabañas	Servicio	1 AP's (15 usuarios)	\$73.45	\$220.35
8	Sede Chalatenango	Servicio	1 AP's (15 usuarios)	\$73.45	\$220.35
9	RAC, cableado estructurado y UPS para los tres niveles de Sede Central (Pago Único)	Servicio		N/A	\$7,079.45
<b>TOTAL INCLUYE IVA</b>					<b>\$12,147.50</b>

y b) Servidor en la Nube:

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Precio Mensual (Incluye IVA)	Monto Total (3 meses) Incluye IVA
Tipo:	t3.medium con 2 vCPU, 4 RAM	Servicio		\$389.85
Sistema Operativo:	Linux			
Disco:	20GB, IOPS aprovisionados, SSD standard almacenamiento tipo gp3			
Características Adicionales	<ul style="list-style-type: none"> <li>Servicio de almacenamiento de Snapshots con 2 copias mensuales</li> <li>Servicio de Amazon Backup para respaldar máquina virtual de acuerdo con nuestra recomendación de buenas prácticas: 1 copia diaria con política de retención de 7 días.</li> <li>Servicio de IP Publica con 744 hrs de utilización.</li> <li>Hasta 200 de transferencia de datos salientes</li> </ul>			
Implementación:	Costos iniciales por configuración del servidor (Pago Único)	Servicio	N/A	\$293.80
<b>TOTAL INCLUYE IVA</b>				<b>\$683.65</b>

Cada uno de los literales, están acorde conforme a las especificaciones técnicas detalladas en los Documentos de Solicitud y oferta presentada.

II) **FORMA DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS: "EL CONTRATISTA"**, se obliga a entregar los servicios mencionados en el romano anterior de la siguiente manera:

No.	Servicio	Forma de Entrega
1	Servicio de Internet y WIFI	No podrá exceder de 15 días luego de la fecha establecida en el presente contrato.
2	Servicio de la Nube	No podrá exceder de 15 días luego de la fecha establecida en el presente contrato.

III) **DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: Requerimiento de Contratación, Documentos de Solicitud, Adendas, Consultas, Oferta Técnica, Oferta Económica presentada por el Contratista y Garantía de Cumplimiento de Contrato,

Resoluciones Modificativas, prórrogas si las hubiera, y demás documentación generada durante el proceso. **IV) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** "EL INSTITUTO", en cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, y conforme a la disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio fiscal, se ha destinado la cantidad de **VEINTITRÉS MIL OCHENTA Y CINCO 90/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$23,085.90)**, la cual pagará a "EL CONTRATISTA", a través de pago al crédito, por medio de 3 cuotas mensuales, para lo cual "EL CONTRATISTA" deberá presentar las facturas al Administrador del Contrato dentro de los primero 5 días hábiles del mes siguiente a la prestación de los servicios de cada mes; posteriormente deberá presentarlas a la Unidad Financiera debidamente firmadas y selladas por los designados para tal efecto, emitiéndole Quedan por el valor total de las facturas, las cuales serán canceladas a treinta días posteriores a la emisión del Quedan. Asimismo, se hace constar en el presente contrato que "EL INSTITUTO", con base en el artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero del Código Tributario, ha sido nombrado por el Ministerio de Hacienda como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por el monto del uno por ciento, por lo que se efectuará la retención respectiva. Este uno por ciento, es un anticipo al pago de dicho impuesto y forma parte integral del trece por ciento del mismo, y no se considera como un porcentaje adicional. **V) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** La fuente de financiamiento será con fondos del Gobierno de El Salvador para el año 2023, tal y como consta en la verificación presupuestaria emitida por el Departamento de Presupuesto institucional, mediante nota de solicitud de Disponibilidad Presupuestaria, de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés **VI) PLAZO:** El plazo del presente contrato será de **SETENTA Y NUEVE DÍAS (DOS MESES CON DIECIOCHO DIAS)**, contados a partir de la firma del contrato al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés. **VII) DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** "EL CONTRATISTA" entregará el servicio de Internet, Wifi y Servicio en la Nube, para uso de "EL INSTITUTO" en cada una de las sedes el Instituto denominadas, Sede Central, La Libertad; Sede Santa Ana; Sede San Miguel; Sede Usulután; Sede Paracentral (San Vicente); Sede Zacatecoluca (La Paz); Sede Cabañas y Sede Chalatenango, conforme a los requerimientos del administrador del contrato, y lo contenido en los Documentos de Solicitud y la oferta técnica y económica presentada. **VIII) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** "EL CONTRATISTA" presentará en un plazo no

mayor de diez días hábiles posterior a la entrega del contrato debidamente legalizado, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, la cual deberá ser una fianza por un monto del diez por ciento (10%) del mismo, equivalente a **DOS MIL TRESCIENTOS OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR (US\$2,308.59)**, a favor del Instituto Crecer Juntos, su validez será de **CUATRO** meses contados a partir de la fecha de inicio del plazo del contrato. **IX) SANCIONES:** En caso de incumplimiento injustificado por parte de **"EL CONTRATISTA"** de las especificaciones consignadas en el presente contrato, se somete a lo preceptuado en los Artículos ciento cincuenta y cinco, ciento sesenta, ciento setenta y cuatro y siguientes de la Ley de Compras Públicas, el incumplimiento, deficiencia total o parcial, durante el período fijado, dará lugar a la terminación del contrato, así como el incumplimiento a cualquiera de las cláusulas que amparan el presente contrato. **X) OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA":** Se obliga a prestar el servicio de conformidad a lo que se establece en la cláusula I de este contrato y queda sujeto al pago de los impuestos fijados de acuerdo con las leyes vigentes de la República de El Salvador que fueren aplicables al formalizar el presente contrato debiendo estar solvente de los impuestos fiscales cuyos comprobantes se anexan al contrato. **XI) CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a **"EL CONTRATISTA"** traspasar o ceder, a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **XII) MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Durante la vigencia del presente contrato **"EL INSTITUTO"** se reserva el derecho de aumentar o reducir el servicio originalmente requerido, de conformidad a lo establecido en el artículo 158 de la Ley de Compras públicas, a la disponibilidad financiera y las necesidades institucionales, sin ninguna variación en el precio ofertado, amparado por una Resolución Modificativa. **XIII) PRÓRROGA DEL CONTRATO:** **"EL INSTITUTO"**, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compras Públicas, podrá acordar la prórroga del contrato, mediante acuerdo razonado y antes del vencimiento del plazo pactado, ya sea éste por un período igual o menor al estipulado, siempre y cuando las condiciones permanezcan favorables a la Institución; **"EL CONTRATISTA"** en tal caso deberá ampliar la garantía de cumplimiento de contrato. Dicha prórroga deberá ser gestionada por el administrador del contrato a través

de la UCP. **XIV) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** "EL INSTITUTO" designa como Administrador del Contrato al Ingeniero [REDACTED], Jefe del Departamento de Tecnología y Desarrollo Informático de "EL INSTITUTO", quién verificará la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de "EL CONTRATISTA". Asimismo, serán atribuciones del Administrador: **a)** Verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente Contrato; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello a la UCP y a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; **c)** Informar a la UCP, a efecto que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final; **e)** Elaborar y suscribir, conjuntamente con "EL CONTRATISTA", las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a lo establecido en La Ley de Compras Públicas; **f)** Remitir a la UCP en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del servicio, en cuyo Contrato no exista incumplimiento, el acta respectiva, a fin de que ésta proceda a devolver al contratista la garantía correspondiente; **g)** Gestionar ante la UCP las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada la necesidad; **h)** Gestionar los reclamos ante "EL CONTRATISTA" relacionados con fallas o desperfectos en el servicio, durante el periodo de vigencia de las garantías e informar a la UCP de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UCP sobre el vencimiento de las mismas para que ésta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles, e **i)** Cualquier otra responsabilidad que establezca la Ley de Compras Públicas y el Contrato.

**XV) EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** "EL INSTITUTO", podrá dar por extinguido el contrato, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimientos de las obligaciones, cuando: **a)** "EL CONTRATISTA", no cumpla con la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; **b)** Por mora en el cumplimiento del plazo; **c)** Exista incumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA", de las obligaciones emanadas del presente contrato;

d) Haya deficiencia debidamente comprobada en la prestación del servicio, e) Por no brindar la cobertura según la oferta técnica presentada por el contratista, f) Cuando las multas hubiesen alcanzado el 8% del monto del contrato; g) Por común acuerdo de ambas partes; h) Por revocación; e i) Si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por las vías legales correspondientes que "EL CONTRATISTA" ha incumplido con lo manifestado en su declaración jurada en cuanto a la no utilización de trabajo realizado por niños, niñas y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo y el cumplimiento con la normativa laboral y de protección a la niñez y adolescencia especialmente a la que se refiere a la realización de actividades y trabajos peligrosos será causal de extinción del contrato por caducidad con base al artículo 167, literal a), de la Ley de Compras Públicas, para tramitar el procedimiento respectivo, en caso la resolución final que comprueba el incumplimiento con lo manifestado en su declaración jurada, se emitiera por la autoridad competente vencido el plazo del contrato y finalizadas todas sus obligaciones, no siendo posible extinguir el mismo, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 187 de la Ley de Compras Públicas, para determinar el cometimiento o no de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 180, romano V, literal a), de la Ley de Compras Públicas; si este contrato se extingue por caducidad causado por el incumplimiento de "EL CONTRATISTA", se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y deberá, además, indemnizar a "EL INSTITUTO" por los daños y perjuicios que excedan del importe de dicha garantía; en el caso de revocación del contrato, se acordará por "EL INSTITUTO", de oficio o a solicitud de "EL CONTRATISTA".

**XVI) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** De conformidad a los artículos 115 y 158 inciso final de la Ley de Compras Públicas, "EL CONTRATISTA", podrá solicitar prórrogas a los plazos de entrega de las obligaciones contractuales, previa justificación, siempre y cuando sea dentro del plazo contractual y sean por causas no imputables al contratista, o a requerimiento de la institución contratante según las necesidades, previo aval técnico del administrador de contrato; en virtud de ello la prórroga del plazo para el cumplimiento de obligaciones no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. En todo caso y aparte de la facultad de "EL INSTITUTO" para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de una resolución firmada por el titular y formará parte del presente contrato. **XVII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para



los efectos del presente contrato, toda controversia que surgiere entre "EL INSTITUTO" y "EL CONTRATISTA", se resolverá en primera instancia mediante: a) **ARREGLO DIRECTO**. Se procurarán las diferencias a través de los representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso: b) **VÍA JUDICIAL**. Después de haberse intentado el arreglo directo sin solución a algunas diferencias se podrá recurrir a los tribunales competentes de la República de El Salvador. **XVIII) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE**: Para los efectos jurisdiccionales de este contrato nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Compras Públicas. Asimismo, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos. **XIX) NOTIFICACIONES**: Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones establecidas, para cuyos efectos señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: "EL INSTITUTO", Urbanización Bosques de Santa Elena, Polígono A, Boulevard Orden de Malta, Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, y "EL CONTRATISTA", en [REDACTED]. EN FE DE LO CUAL, firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los trece días del mes de octubre de dos mil veintitrés.

[REDACTED]  
EUNICE BEATRIZ DERAS ROSA

"EL INSTITUTO"



[REDACTED]  
CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO

"EL CONTRATISTA"

**CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V**



En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día trece de octubre de dos mil veintitrés. Ante mí, **MEYBEL ARELY LOPEZ VENTURA**, Notario, de [REDACTED], **COMPARECEN**: **EUNICE BEATRIZ DERAS ROSA**, de [REDACTED]



años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria debidamente homologado [REDACTED] [REDACTED], actuando en mi calidad de Directora Ejecutiva y Delegada del INSTITUTO CRECER JUNTOS, que puede abreviarse ICJ, Institución Oficial de nacionalidad Salvadoreña, con personalidad jurídica de derecho público, con patrimonio propio y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED], calidad que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la documentación siguiente: a) Decreto Legislativo número cuatrocientos treinta y uno, de fecha veintidós de junio del año dos mil veintidós, publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y siete, Tomo número cuatrocientos treinta y cinco, de fecha veintidós de junio de dos mil veintidós, que contiene la "Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia", en cuyo artículo ciento setenta y cinco y siguientes, consta la existencia legal del Instituto Crecer Juntos, siendo sus finalidades primordiales la de articular los servicios de atención integral para niñas y niños en su Primera Infancia y provisionar dichos servicios; b) Certificación de acuerdo número dos, de sesión de instalación de Junta Directiva del Instituto Crecer Juntos, celebrada el día nueve de enero de dos mil veintitrés, en la cual consta su nombramiento en Propiedad como Directora Ejecutiva del Instituto Crecer Juntos; c) Certificación de acuerdo número seis punto dos, tomado en la primera sesión ordinaria de Junta Directiva, celebrada el día nueve de enero de dos mil veintitrés, en la cual consta la delegación de Representación del Instituto Crecer Juntos otorgada por la Junta Directiva, la cual será ejercida por la Directora Ejecutiva ante cualquier instancia nacional o internacional; y d) Certificación de acuerdo número seis punto seis, tomado en la primera sesión ordinaria de Junta Directiva, celebrada el día nueve de enero de dos mil veintitrés, en la cual consta la delegación otorgada por la Junta Directiva para que la Directora Ejecutiva pueda realizar todas las gestiones administrativas, financieras y operativas ante cualquier institución o entidad para garantizar el adecuado funcionamiento del Instituto Crecer Juntos, por lo cual está autorizada para comparecer en nombre del

Instituto Crecer Juntos en actos como el presente, y quién en el transcurso del instrumento que antecede se le denominó "EL INSTITUTO" y **CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], persona a quien no conozco pero identifiqué por medio su Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria debidamente homologado [REDACTED]; actuando en mi carácter de Apoderado Especial de la sociedad **CTE TELECOM PERSONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la documentación siguiente: a) Fotocopia de Testimonio de Modificación de Escritura Social e Incorporación Integra del Texto del [REDACTED] otorgada a las ocho horas con quince minutos del día primero de junio de dos mil quince, por [REDACTED], en su calidad de Ejecutora Especial de los Acuerdos de Junta General ordinaria y extraordinaria ante los oficios de la notario [REDACTED], en la cual se encuentra la modificación del pacto social y la unión en un solo texto de todas las cláusulas que rigen a la sociedad, inscrito en el Registro de Comercio al Número [REDACTED] del Registro de Sociedades, de fecha veintinueve de junio de dos mil quince, y b) Fotocopia de Testimonio de Poder Especial, Número [REDACTED], otorgado a las siete horas del día seis de mayo de dos mil veintiuno, por [REDACTED], en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Sociedad **CTE TELECOM PERSONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.**, ante los oficio de la notario [REDACTED], en la cual confiere poder especial a favor de Carlos Mauricio Doratt Marinero, para comparecer en actos como el presente y quien en el documento que antecede se denominó "EL CONTRATISTA" y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas puestas en el pie del anterior documento, las cuales se leen "Ilegibles" rubricada e "Ilegible" rubricada, reconociendo como propias las obligaciones que dicho documento contiene y que se refiere al **CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS NÚMERO CERO DOS / DOS MIL VEINTITRÉS**, otorgado en esta misma fecha, en el cual consta las siguientes cláusulas: **I) OBJETO DEL**



**CONTRATO: "EL CONTRATISTA"**, se obliga a suministrar los servicios de Internet, Wifi y Servicios en la Nube para el Instituto Crecer Juntos adjudicado mediante Acuerdo número cinco, tomado en la cuarta sesión extraordinaria de Junta Directiva del Instituto Crecer Juntos, celebrada el día veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, conforme a las especificaciones técnicas detalladas en los Documentos de Solicitud y oferta presentada, durante el año dos mil veintitrés, detallando dichos servicios de la siguiente forma: a) **Servicio de Internet y red Wifi:**

**PRIMERO: Servicio de Internet + Seguridad:**

No.	LUGAR	UNIDAD DE MEDIDA	VELOCIDAD DE CONEXION DE ENLACE DE DATOS DEDICADOS CON FIREWALL INCLUIDO	PRECIO MENSUAL (INCLUYE IVA)	MONTO TOTAL (TRES MESES) INCLUYE IVA
Uno	Sede Central, La Libertad	Servicio	Cien Mbps uno a uno	Ochocientos sesenta y cuatro Dólares con cuarenta y cinco centavos de Dólar de los Estados Unidos de América	Dos mil quinientos noventa y tres Dólares con treinta y cinco centavos de Dólar de los Estados Unidos de América
Dos	Sede Santa Ana	Servicio	Treinta Mbps uno a uno	Trescientos cuarenta y cuatro Dólares con sesenta y cinco centavos de Dólar de los Estados Unidos de América	Mil treinta y tres Dólares con noventa y cinco centavos de Dólar de los Estados Unidos de América
Tres	Sede San Miguel	Servicio	Treinta Mbps uno a uno	Trescientos cuarenta y cuatro Dólares con sesenta y cinco centavos de Dólar de los Estados Unidos de América	Mil treinta y tres Dólares con noventa y cinco centavos de Dólar de los Estados Unidos de América
Cuatro	Sede Usulután	Servicio	Treinta Mbps uno a uno	Trescientos cuarenta y cuatro Dólares con sesenta y cinco centavos de Dólar de los Estados Unidos de América	Mil treinta y tres Dólares con noventa y cinco centavos de Dólar de los Estados Unidos de América
Cinco	Sede Paracentral (San Vicente)	Servicio	Treinta Mbps uno a uno	Trescientos cuarenta y cuatro Dólares con sesenta y cinco centavos de Dólar de los Estados Unidos de América	Mil treinta y tres Dólares con noventa y cinco centavos de Dólar de los Estados Unidos de América
Seis	Sede Zacatecoluca (La	Servicio	Treinta Mbps uno a uno	Trescientos cuarenta y	Mil treinta y tres Dólares con

	Paz)			cuatro Dólares con sesenta y cinco centavos de Dólar de los Estados Unidos de América	noventa y cinco centavos de Dólar de los Estados Unidos de América
Siete	Sede Cabañas	Servicio	Treinta Mbps uno a uno	Trescientos cuarenta y cuatro Dólares con sesenta y cinco centavos de Dólar de los Estados Unidos de América	Mil treinta y tres Dólares con noventa y cinco centavos de Dólar de los Estados Unidos de América
Ocho	Sede Chalatenango	Servicio	Treinta Mbps uno a uno	Trescientos cuarenta y cuatro Dólares con sesenta y cinco centavos de Dólar de los Estados Unidos de América	Mil treinta y tres Dólares con noventa y cinco centavos de Dólar de los Estados Unidos de América
nueve	Enlace Ministerio de Hacienda	Servicio	Diez Mbps uno a uno	Ciento cuarenta y un Dólares con veinticinco centavos de Dólar de los Estados Unidos de América	Cuatrocientos veintitrés Dólares con setenta y cinco centavos de Dólar de los Estados Unidos de América
<b>TOTAL INCLUYE IVA</b>				<b>Diez mil doscientos cincuenta y cuatro Dólares con setenta y cinco centavos de Dólar de los Estados Unidos de América</b>	

**SEGUNDO: Servicio de Wifi**

No.	LUGAR	UNIDAD DE MEDIDA	Cobertura Inalámbrica	PRECIO MENSUAL (INCLUYE IVA)	MONTO TOTAL (TRES MESES) INCLUYE IVA
Uno	Sede Central, La Libertad	Servicio	Trece AP's (trescientos usuarios)	Novcientos cincuenta y cuatro Dólares con ochenta y cinco centavos de Dólar de los Estados Unidos de América	Dos mil ochocientos sesenta y cuatro Dólares con cincuenta y cinco centavos de Dólar de los Estados Unidos de América
Dos	Sede Santa Ana	Servicio	Dos AP's (treinta usuarios)	Ciento cuarenta y seis Dólares con noventa centavos de Dólar de los Estados Unidos de América	Cuatrocientos cuarenta Dólares con setenta centavos de Dólar de los Estados Unidos de América
Tres	Sede San Miguel	Servicio	Dos AP's (treinta usuarios)	Ciento cuarenta y seis Dólares con noventa centavos de Dólar de los Estados Unidos de América	Cuatrocientos cuarenta Dólares con setenta centavos de Dólar de los Estados Unidos de América
Cuatro	Sede Usulután	Servicio	Dos AP's (treinta usuarios)	Ciento	Cuatrocientos



			usuarios)	cuarenta y seis Dólares con noventa centavos de Dólar de los Estados Unidos de América	cuarenta Dólares con setenta centavos de Dólar de los Estados Unidos de América
Cinco	Sede Paracentral (San Vicente)	Servicio	Uno AP's (quince usuarios)	Setenta y tres Dólares con cuarenta y cinco centavos de Dólar de los Estados Unidos de América	Doscientos veinte Dólares con treinta y cinco Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América
Seis	Sede Zacatecoluca (La Paz)	Servicio	Uno AP's (quince usuarios)	Setenta y tres Dólares con cuarenta y cinco centavos de Dólar de los Estados Unidos de América	Doscientos veinte Dólares con treinta y cinco Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América
Siete	Sede Cabañas	Servicio	Uno AP's (quince usuarios)	Setenta y tres Dólares con cuarenta y cinco centavos de Dólar de los Estados Unidos de América	Doscientos veinte Dólares con treinta y cinco Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América
Ocho	Sede Chalatenango	Servicio	Uno AP's (quince usuarios)	Setenta y tres Dólares con cuarenta y cinco centavos de Dólar de los Estados Unidos de América	Doscientos veinte Dólares con treinta y cinco Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América
Nueve	RAC, cableado estructurado y UPS para los tres niveles de Sede Central (Pago Único)	Servicio		N/A	Siete mil setenta y nueve Dólares con cuarenta y cinco centavos de Dólar de los Estados Unidos de América
<b>TOTAL INCLUYE IVA</b>				<b>Doce mil ciento cuarenta y siete Dólares con cincuenta centavos de Dólar de los Estados Unidos de América</b>	

y b) Servidor en la Nube:

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Precio Mensual (Incluye IVA)	Monto Total (tres meses) Incluye IVA
Tipo:	t3.medium con dos vCPU, cuatro RAM	Servicio		Trescientos ochenta y nueve Dólares con ochenta y cinco centavos de Dólar de los Estados Unidos de América
Sistema Operativo:	Linux			
Disco:	Veinte GB, IOPS aprovisionados, SSD standard almacenamiento tipo gp2			
Características Adicionales	<ul style="list-style-type: none"> <li>Servicio de almacenamiento de Snapshots con dos copias</li> </ul>			

	mensuales <ul style="list-style-type: none"> <li>• Servicio de Amazon Backup para respaldar máquina virtual de acuerdo con nuestra recomendación de buenas prácticas: una copia diaria con política de retención de siete días.</li> <li>• Servicio de IP Publica con setecientos cuarenta y cuatro horas de utilización.</li> <li>• Hasta doscientos de transferencia de datos salientes</li> </ul>			
Implementación:	Costos iniciales por configuración del servidor (Pago Único)	Servicio	N/A	Doscientos noventa y tres Dólares con ochenta centavos de Dólar de los Estados Unidos de América
<b>TOTAL INCLUYE IVA</b>				<b>Seiscientos ochenta y tres Dólares con sesenta y cinco centavos de Dólar de los Estados Unidos de América</b>

Cada uno de los literales, están acorde conforme a las especificaciones técnicas detalladas en los Documentos de Solicitud y oferta presentada.

**II) FORMA DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS: "EL CONTRATISTA"**, se obliga a entregar los servicios mencionados en el romano anterior de la siguiente manera:


No.	Servicio	Forma de Entrega
Uno	Servicio de Internet y WIFI	No podrá exceder de quince días luego de la fecha establecida en el presente contrato.
Dos	Servicio de la Nube	No podrá exceder de quince días luego de la fecha establecida en el presente contrato.

**III) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: Requerimiento de Contratación, Documentos de Solicitud, Adendas, Consultas, Oferta Técnica, Oferta Económica presentada por el Contratista y Garantía de Cumplimiento de Contrato, Resoluciones Modificativas, prórrogas si las hubiera, y demás documentación generada durante el proceso. **IV) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** "EL INSTITUTO", en cumplimiento de las obligaciones pactadas en el

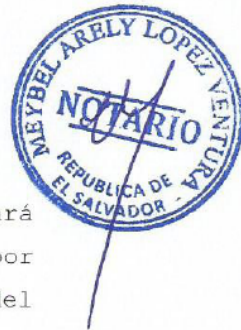


presente contrato, y conforme a la disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio fiscal, se ha destinado la cantidad de **VEINTITRÉS MIL OCHENTA Y CINCO DÓLARES CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, la cual pagará a "EL CONTRATISTA", a través de pago al crédito, por medio de tres cuotas mensuales, para lo cual "EL CONTRATISTA" deberá presentar las facturas al Administrador del Contrato dentro de los primero cinco días hábiles del mes siguiente a la prestación de los servicios de cada mes; posteriormente deberá presentarlas a la Unidad Financiera debidamente firmadas y selladas por los designados para tal efecto, emitiéndole Quedan por el valor total de las facturas, las cuales serán canceladas a treinta días posteriores a la emisión del Quedan. Asimismo, se hace constar en el presente contrato que "EL INSTITUTO", con base en el artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero del Código Tributario, ha sido nombrado por el Ministerio de Hacienda como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por el monto del uno por ciento, por lo que se efectuará la retención respectiva. Este uno por ciento, es un anticipo al pago de dicho impuesto y forma parte integral del trece por ciento del mismo, y no se considera como un porcentaje adicional. **V) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** La fuente de financiamiento será con fondos del Gobierno de El Salvador para el año dos mil veintitrés, tal y como consta en la verificación presupuestaria emitida por el Departamento de Presupuesto institucional, mediante nota de solicitud de Disponibilidad Presupuestaria, de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés. **VI) PLAZO:** El plazo del presente contrato será de SETENTA Y NUEVE DÍAS (DOS MESES CON DIECIOCHO DIAS), contados a partir de la firma del contrato al uno de diciembre del año dos mil veintitrés. **VII) DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** "EL CONTRATISTA" entregará el servicio de Internet, Wifi y Servicio en la Nube, para uso de "EL INSTITUTO" en cada una de las sedes el Instituto denominadas, Sede Central, La Libertad; Sede Santa Ana; Sede San Miguel; Sede Usulután; Sede Paracentral (San Vicente); Sede Zacatecoluca (La Paz); Sede Cabañas y Sede Chalatenango, conforme a los requerimientos del administrador del contrato, y lo contenido en los Documentos de Solicitud y la oferta técnica y económica presentada. **VIII) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** "EL CONTRATISTA" presentará en un plazo no mayor de diez días hábiles posterior a la entrega del contrato debidamente legalizado, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, la cual deberá ser una fianza por un monto del diez por





ciento del mismo, equivalente a DOS MIL TRESCIENTOS OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR, a favor del Instituto Crecer Juntos, su validez será de CUATRO meses contados a partir de la fecha de inicio del plazo del contrato. IX) **SANCIONES:** En caso de incumplimiento injustificado por parte de "EL CONTRATISTA" de las especificaciones consignadas en el presente contrato, se somete a lo preceptuado en los Artículos ciento cincuenta y cinco, ciento sesenta, ciento setenta y cuatro y siguientes de la Ley de Compras Públicas, el incumplimiento, deficiencia total o parcial, durante el período fijado, dará lugar a la terminación del contrato, así como el incumplimiento a cualquiera de las cláusulas que amparan el presente contrato. X) **OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA":** Se obliga a prestar el servicio de conformidad a lo que se establece en la cláusula I de este contrato y queda sujeto al pago de los impuestos fijados de acuerdo con las leyes vigentes de la República de El Salvador que fueren aplicables al formalizar el presente contrato debiendo estar solvente de los impuestos fiscales cuyos comprobantes se anexan al contrato. XI) **CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a "EL CONTRATISTA" traspasar o ceder, a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. XII) **MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Durante la vigencia del presente contrato "EL INSTITUTO" se reserva el derecho de aumentar o reducir el servicio originalmente requerido, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y ocho de la Ley de Compras públicas, a la disponibilidad financiera y las necesidades institucionales, sin ninguna variación en el precio ofertado, amparado por una Resolución Modificativa. XIII) **PRÓRROGA DEL CONTRATO:** "EL INSTITUTO", de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compras Públicas, podrá acordar la prórroga del contrato, mediante acuerdo razonado y antes del vencimiento del plazo pactado, ya sea éste por un periodo igual o menor al estipulado, siempre y cuando las condiciones permanezcan favorables a la Institución; "EL CONTRATISTA" en tal caso deberá ampliar la garantía de cumplimiento de contrato. Dicha prórroga deberá ser gestionada por el administrador del contrato a través de la UCP. XIV) **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** "EL INSTITUTO" designa como Administrador del Contrato al Ingeniero [REDACTED], Jefe del Departamento de



Tecnología y Desarrollo Informático de "EL INSTITUTO", quién verificará la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de "EL CONTRATISTA". Asimismo, serán atribuciones del Administrador: a) Verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente Contrato; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello a la UCP y a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UCP, a efecto que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir, conjuntamente con "EL CONTRATISTA", las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a lo establecido en La Ley de Compras Públicas; f) Remitir a la UCP en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del servicio, en cuyo Contrato no exista incumplimiento, el acta respectiva, a fin de que ésta proceda a devolver al contratista la garantía correspondiente; g) Gestionar ante la UCP las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada la necesidad; h) Gestionar los reclamos ante "EL CONTRATISTA" relacionados con fallas o desperfectos en el servicio, durante el periodo de vigencia de las garantías e informar a la UCP de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UCP sobre el vencimiento de las mismas para que ésta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles, e i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la Ley de Compras Públicas y el Contrato.

**XV) EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** "EL INSTITUTO", podrá dar por extinguido el contrato, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimientos de las obligaciones, cuando: a) "EL CONTRATISTA", no cumpla con la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; b) Por mora en el cumplimiento del plazo; c) Exista incumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA", de las obligaciones emanadas del presente contrato; d) Haya deficiencia debidamente comprobada en la prestación del servicio, e) Por no brindar la cobertura según la oferta técnica presentada por el

contratista, **f)** Cuando las multas hubiesen alcanzado el ocho por ciento del monto del contrato; **g)** Por común acuerdo de ambas partes; **h)** Por revocación; e **i)** Si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por las vías legales correspondientes que **"EL CONTRATISTA"** ha incumplido con lo manifestado en su declaración jurada en cuanto a la no utilización de trabajo realizado por niños, niñas y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo y el cumplimiento con la normativa laboral y de protección a la niñez y adolescencia especialmente a la que se refiere a la realización de actividades y trabajos peligrosos será causal de extinción del contrato por caducidad con base al artículo ciento sesenta y siete, literal a), de la Ley de Compras Públicas, para tramitar el procedimiento respectivo, en caso la resolución final que comprueba el incumplimiento con lo manifestado en su declaración jurada, se emitiera por la autoridad competente vencido el plazo del contrato y finalizadas todas sus obligaciones, no siendo posible extinguir el mismo, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento ochenta y siete de la Ley de Compras Públicas, para determinar el cometimiento o no de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento ochenta, romano V, literal a), de la Ley de Compras Públicas; si este contrato se extingue por caducidad causado por el incumplimiento de **"EL CONTRATISTA"**, se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y deberá, además, indemnizar a **"EL INSTITUTO"** por los daños y perjuicios que excedan del importe de dicha garantía; en el caso de revocación del contrato, se acordará por **"EL INSTITUTO"**, de oficio o a solicitud de **"EL CONTRATISTA"**. **XVI) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** De conformidad a los artículos ciento quince y ciento cincuenta y ocho inciso final de la Ley de Compras Públicas, **"EL CONTRATISTA"**, podrá solicitar prórrogas a los plazos de entrega de las obligaciones contractuales, previa justificación, siempre y cuando sea dentro del plazo contractual y sean por causas no imputables al contratista, o a requerimiento de la institución contratante según las necesidades, previo aval técnico del administrador de contrato; en virtud de ello la prórroga del plazo para el cumplimiento de obligaciones no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. En todo caso y aparte de la facultad de **"EL INSTITUTO"** para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de una resolución firmada por el titular y formará parte del presente contrato. **XVII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para los efectos del presente contrato, toda controversia que surgiere entre

"EL INSTITUTO" y "EL CONTRATISTA", se resolverá en primera instancia mediante: a) **ARREGLO DIRECTO**. Se procurarán las diferencias a través de los representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso: b) **VÍA JUDICIAL**. Después de haberse intentado el arreglo directo sin solución a algunas diferencias se podrá recurrir a los tribunales competentes de la República de El Salvador. **XVIII) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cuatro de la Ley de Compras Públicas. Asimismo, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos. **XIX) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones establecidas, para cuyos efectos señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: "EL INSTITUTO", Urbanización Bosques de Santa Elena, Polígono A, Boulevard Orden de Malta, Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, y "EL CONTRATISTA", en [REDACTED] y [REDACTED]

[REDACTED]. **YO, LA NOTARIO, DOY FE:** Que las firmas son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los comparecientes, quienes reconocieron expresamente todas las obligaciones y cláusulas que dicho contrato contiene. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de siete folios útiles. Y leído que les hube todo lo escrito, íntegramente, en un sólo acto sin interrupciones, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

[REDACTED]  
EUNICE BEATRIZ DEBAS ROSA  
"EL INSTITUTO"



[REDACTED]  
CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO  
"EL CONTRATISTA"

